



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00022183-UNC-DGME#SG

---

VISTO

La situación sanitaria actual ocasionada por la pandemia por COVID-19 y las actividades presenciales previstas en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba;

CONSIDERANDO

Que, en ese marco, la Universidad Nacional de Córdoba ha ordenado una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus SARS-CoV2 y la consiguiente afectación a la salud pública interpelando la máxima colaboración de toda la comunidad universitaria a tomar los recaudos que sean necesarios para evitar la transmisión de la enfermedad COVID-19;

Que por Resolución Rectoral N.º 562/2020 y modificatorias se aprobó el Protocolo Básico Preventivo con los lineamientos básicos y medidas de protección en materia de prevención, higiene y seguridad en los distintos ámbitos sujetos a la jurisdicción de esta Universidad para el cuidado de las/os docentes, no-docentes, estudiantes de esta Casa de Trejo y de su entorno en general;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 624/2020 y su modificatoria 844/2020 se recomendó a las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y demás dependencias de esta Universidad a que conformen los Comités de Emergencia previstos en el Protocolo Básico Preventivo;

Que por Resolución N.º 1084/2020, el Ministerio de Educación de la Nación estableció los criterios generales de seguridad para el desarrollo de actividades académicas presenciales en universidades nacionales, señalando como requisito ineludible la aprobación, por parte de las autoridades sanitarias locales con competencia territorial en el lugar del asiento principal de cada universidad, de los protocolos para tales actividades académicas presenciales con carácter previo a la aprobación definitiva por la cartera educativa nacional.

Que, en tal sentido, las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y demás dependencias de la Casa de Trejo elevaron oportunamente al Consejo de Prevención

de la Seguridad los correspondientes protocolos sanitarios y los que, posteriormente, fueron elevados al Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba (COE) para su aprobación y habilitación y, posteriormente, remitidos a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) de la Nación.

Que surge, por consiguiente, que corresponde a la Universidad Nacional de Córdoba adoptar en su ámbito, y en ejercicio de la autonomía y autarquía que le reconoce la Constitución Nacional y la Ley N.º 24521, las pautas necesarias para garantizar y velar por el cumplimiento de los estándares de protección que resulten compatibles con los modos en que se desarrollan las funciones y actividades universitarias según los criterios que mejor se ajusten a la nueva realidad epidemiológica;

Que con la conformidad del COE y con debida intervención del Consejo de Seguridad, se autorizó el aforo de las *Aulas de Uso Común A, C, D* y las correspondientes al *Pabellón Reformista* para todas las Unidades Académicas y dependencias que sea usuarias de las mismas, a fines de garantizar los derechos humanos esenciales a la educación superior de calidad, pública y gratuita y a la salud;

Que, asimismo, el Consejo de Seguridad se ha expedido al respecto, que *“promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacándose su sensibilidad para los problemas de la su época y las soluciones de los mismos, tal como reza el estatuto de la UNC, debería ser una medida que esta Universidad se lleve al campo de lo concreto en este asunto”*. Por otra parte, expresa: *“la UNC debe bregar por el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad ya implementadas, esto es uso permanente y adecuado de barbijo, distanciamiento interpersonal, higiene de manos aseo de los espacios a utilizar y mantener y verificar la ventilación correcta y permanente de recintos cerrados, en lo posible cruzada. Estas medidas sirven para concretar lo expresado en la declaración conjunta del Ministerio de Educación, CIN y CRUP, respecto a que las autoridades universitarias, así como a los miembros de los claustros docentes, nodocentes y estudiantes, deben extremar los cuidados de la salud observando las recomendaciones previstas en las normas sanitarias vigentes en cada jurisdicción en este tiempo de pandemia con miras a la presencialidad plena cuidada”*.

Por otra parte, por Resolución 1010/2021 el HCS dispuso en su artículo segundo in fine que *“si la situación epidemiológica lo permite y el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba (COE) lo autoriza, se puede considerar el 100% del aforo de la capacidad instalada pre-pandemia de las aulas con las medidas de bioseguridad previstas, en particular, la correcta ventilación y el uso obligatorio del tapabocas. No se deben ocupar los pasillos ni se puede permitir que haya estudiantes sentados en el suelo o de pie”*

Que la Universidad Nacional de Córdoba debe adoptar medidas tendientes a instar, fomentar, concientizar a la comunidad universitaria con el objeto de velar por la salubridad y seguridad y adoptar las pautas necesarias para prevenir y reducir riesgos por contagios, teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia, las resoluciones de este H. Cuerpo y la situación actual sanitaria,

Que en el seno de la Comisión de Reglamento y Vigilancia del HCS han intervenido el Sr. Secretario General de ADIUC, Javier Blanco, el Sr. Secretario de la Asociación Gremial San Martín, Héctor Gatti y el Presidente de la FUC, Gastón Soler.

Por ello,

# EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 1010/2021 del HCS.

ARTÍCULO 2º: Instruir a las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y demás dependencias administrativas bajo la órbita de la Universidad Nacional de Córdoba, de manera inmediata y coordinada, llevar a cabo acciones de información, concientización, sensibilización y fomento a la comunidad universitaria respecto a la importancia de contar con el esquema completo de vacunación en el marco de la emergencia pública y sanitaria prevenir y reducir riesgos por contagios, a los fines de garantizar los derechos humanos esenciales a la educación superior de calidad, pública y gratuita; y a la salud de todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3º: Se asignarán, de modo excepcional, fondos para solventar las acciones a que hace referencia el artículo 2º de la presente, cuando así lo requieran las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y/o demás dependencias mediante pedido debidamente fundado dirigido a la Secretaría de Gestión Institucional, mientras dure la situación sanitaria actual.

ARTÍCULO 4º: Gírese a las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios, a la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC y a las demás dependencias a los fines de la toma de conocimiento y demás efectos. Dése amplia difusión.